PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 404-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 404-2022-TCE

Quito, D. M., 08 de noviembre de 2022, a las 09h57.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

a) Copia certificada de la Acción de Personal No. 190-TH-TCE-2022 de 28/10/2022, mediante la cual se resolvió la subrogación de la Secretaría General al abogado Andrade Jaramillo Gabriel desde el 03 al 06 de noviembre de 2022.

PRIMERO.-

1.1. El 04 de noviembre de 2022 a las 13h26 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral un escrito en (25) veinticinco fojas, firmado por el señor José Daniel Moreira Guadammud, quien indica ser el director provincial de Manabí del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de enero", PSP, Lista 3 y por el abogado Sebastián Díaz Dahik, al que se adjunta en calidad de anexo (01) una foja[1]. Mediante ese escrito interpone un recurso subjetivo contencioso electoral.

1.2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asignó a la causa el número 404-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 05 de noviembre de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral[2].

1.3. El expediente ingresó al despacho el 07 de noviembre de 2022 a las 11h35, en (01) un cuerpo contenido en (30) treinta fojas.

SEGUNDO.-

2.1. Una vez revisado el escrito que contiene el recurso, este juzgador dispone que **en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, el recurrente o recurrentes cumplan con los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículo 6 numerales 2, 3 y 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral:

- Se aclare quien o quienes presentan el recurso, en consideración de que en el primer párrafo del escrito que contiene el recurso, comparece el señor Urbano Eleuterio Vera Barreiro "*en calidad de candidato a la Alcaldía del*

[1] Fs. 2 a 27.
[2] Fs. 28 a 30.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX. (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

cantón El Carmen, de la provincia de Manabí" como recurrente, sin embargo, no suscribe el documento.
Acredite la calidad en que comparece el ingeniero José Daniel Moreira Guadammud, quien se identifica en su escrito como director provincial de Manabí del Partido Político Sociedad Patriótica "21 de enero", PSP, Lista 3, sin adjuntar documento alguno que demuestre dicha calidad.

- Especifique el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien atribuye la responsabilidad del hecho.

- Aclare los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

- En el escrito que contiene el medio de impugnación se describen varios artículos de normativa electoral, sin embargo, no se precisa con exactitud la causal del artículo 269 del Código de la Democracia, en tal sentido, especifique debidamente la causal del artículo 269, por la cual interpone el presente recurso.

- Aclare su petición en concreto.

2.2. La documentación requerida será entregada en forma física en este Tribunal ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y Carrillo, en la ciudad de Quito. En caso de hacerlo por medios electrónicos, remitirá el escrito con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes, a las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / david.carrillo@tce.gob.ec

2.3. Se advierte que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en inciso final del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.-

Dispongo que en el **plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, el Consejo Nacional Electoral, a través del funcionario competente, remita en original o en copias certificadas, el expediente que guarde relación con la Resolución PLE-CNE-139-31-10-2022 emitida por Consejo Nacional Electoral el 31 de octubre de 2022.

Al expediente administrativo, se incluirán todos los informes técnicos y/o jurídicos que se hubieren emitido; así como los soportes digitales, respectivos. En el caso de remitir el expediente administrativo en copia certificada, deberá especificar y detallar debidamente la calidad de los documentos que lo integran (copias

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

simples, copias certificadas, compulsas).

Adicionalmente, en el mismo plazo, el órgano administrativo electoral, remitirá en copias certificadas la parte pertinente del acta en la que consten las intervenciones de los consejeros durante la sesión en la que se aprobó la resolución objeto del presente recurso.

CUARTO.-

La presente causa se sustanciará y resolverá en plazos por provenir del proceso de Elecciones Seccionales de 2023 y de consejeros del CPCCS.

QUINTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al ingeniero José Daniel Moreira Guadamud y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas: neyhernan@gmail.com / ddconsultorium@hotmail.com / sebastian_diazd@hotmail.com . Por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones.

Téngase en cuenta en la presente causa, la intervención del abogado Sebastián Diaz Dahik, como patrocinador del recurrente.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec .

SEXTO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.-

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, D. M., 08 de noviembre de 2022.

Mgtr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
DT

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec